



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS PREPARATORIOS Y LOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO LA-50-GYR-050GYR988-T-16-2023 DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024.

Elvia Ascencio Millán y Moisés Octavio Limón Ortega, actuando con el carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, y Titular de la División de Servicios Integrales y Área Contratante, respectivamente, ambos adscritos a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 42 de su Reglamento (RLAASSP); 4, 28 último párrafo y 30 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, así como los numerales, 7.1.3.1.1 y 7.1.3.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, validado y registrado el día 08 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 134 tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

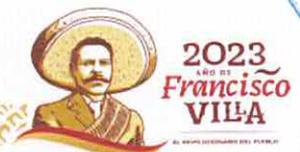
2. Que la LAASSP es reglamentaria del artículo 134 Constitucional en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los Organismos Descentralizados; entre otros sujetos obligados, según lo prevé en su artículo 1º, fracción IV.
3. Que el artículo 11 de la LAASSP, establece que el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, serán supletorios de dicha Ley en lo que corresponda.



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL SEGURO CUMPLIMIENTO DEL DEBER



4. Que el Título Segundo de la LAASSP, regula los distintos procedimientos de contratación, a saber, la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y la Adjudicación Directa.
5. Que el artículo 29 fracción III de la LAASSP, establece que la Convocatoria a la licitación pública, deberá contener, entre otros requisitos, la fecha, lugar y hora de celebración de los distintos eventos (junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, fallo), así como la firma del contrato; y vinculado a ello, el artículo 37 Bis de la misma LAASSP, determina que al finalizar los eventos referidos, una copia de las actas respectivas serán fijadas en lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio del responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles y asimismo, se difundirá un ejemplar en CompraNet para efectos de su notificación.
6. Que vinculado a ello, el artículo 42 del RLAASSP; dispone que la Convocatoria a la Licitación Pública y en su caso, sus modificaciones, serán publicadas en CompraNet en días hábiles y por una sola ocasión.
7. Que la LAASSP y el RLAASSP no definen cuáles días y horas deben considerarse hábiles para efectos de llevar a cabo los actos relativos a los procedimientos de contratación, lo que obliga a acudir a las normas supletorias, particularmente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su artículo 28 establece que no se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.
9. Que el artículo 30 del mismo ordenamiento, dispone que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación, y en su defecto, las comprendidas entre las 8:00 y las 18:00 horas. Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.
10. Que el último párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo faculta a las autoridades para habilitar, de oficio o a petición de parte interesada, días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto; y asimismo, el último párrafo del artículo 30 del





mismo ordenamiento, faculta a las autoridades administrativas, en caso de urgencia o de existir causa justificada, para habilitar horas inhábiles.

11. Que en términos del numeral 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, validado y registrado el día 08 de febrero de 2023, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, tiene entre otras funciones, la de supervisar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios dentro de su competencia, efectuados por las Divisiones de Servicios Integrales, verificando que cumplan con las disposiciones legales y metas aplicables, y se atiendan los objetivos establecidos que garanticen en cantidad, calidad y oportunidad los bienes adquiridos y servicios contratados, así como atender los asuntos que le encomienden sus superiores jerárquicos dentro de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
12. Que la División de Servicios Integrales de conformidad con el numeral 7.1.3.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, validado y registrado el día 08 de febrero de 2023, tiene como función llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de Contrataciones Públicas relativos a los servicios integrales con base en los requerimientos formulados por las Áreas Requirentes en Órganos Normativos del Instituto, así como atender los asuntos que le encomienden sus superiores jerárquicos dentro de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
13. Que el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, dispone que en Órganos Normativos, los servidores públicos facultados para llevar a cabo los actos de los procedimientos de contratación, suscribir los diversos documentos que se deriven de éstos y realizar las notificaciones, son los titulares de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y de la División de Servicios Integrales.
14. Que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a todos aquellos actos administrativos que realice la División de Servicios Integrales adscrita a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, respecto de los plazos y términos relativos al procedimiento de contratación número LA-50-GYR-050GYR988-T-16-2023 del Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI) 2023-2024, se ha tenido a bien expedir el siguiente:





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la LAASSP, en términos del artículo 11 de dicho ordenamiento, se habilitan de las **08:00 horas a las 18:00 horas de día 01 de septiembre de 2023**, para efectos de realizar las actuaciones preparatorias y las inherentes al procedimiento de contratación del Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI) 2023-2024.

SEGUNDO. Para efectos de la notificación, en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, este documento se difundirá en el mural de comunicación de la División de Servicios Integrales ubicado en Durango número 291, piso 4, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles; asimismo, se ordena integrar una copia del presente Acuerdo en el respectivo expediente de contratación señalado en el numeral que antecede. Asimismo, hágase del conocimiento de los interesados respecto de este procedimiento de contratación, a través de su publicación en el expediente y procedimiento electrónico correspondiente, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

Dado en la Ciudad de México el 31 de agosto de 2023.



C.P. Elvia Ascencio Millán
Titular de la Coordinación
Técnica de Bienes y Servicios



**Lic. Moises Octavio Limón
Ortega**
Titular de la División de
Servicios Integrales
Área Contratante